

Proceso No. 50001400300520180097200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

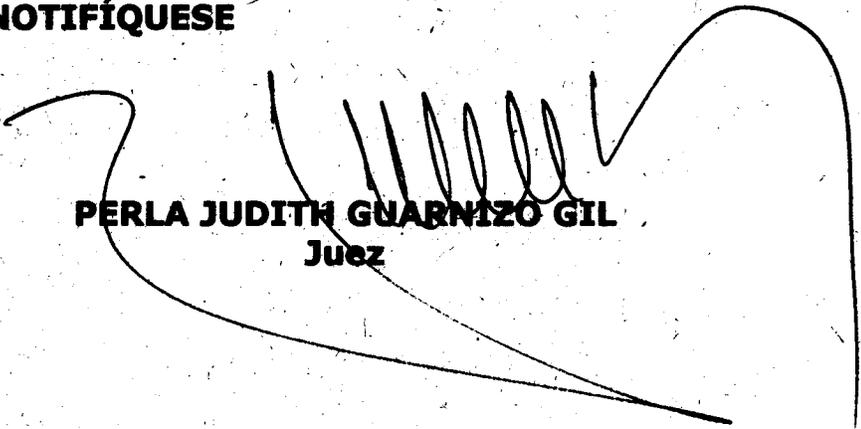
Villavicencio (Meta),

- 7 OCT 2022

De conformidad con lo reglado en el numeral 2º del art. 444 del C. G. del P., del avalúo presentado por la parte demandante, CÓRRESE traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

En oportunidad se dispondrá como corresponda respecto del señalamiento de fecha para realizar el remate solicitado.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

RV: 50001400300520180097200; De: BANCO COLPATRIA S.A; Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA

notificaciones <notificaciones@consorcioibm.com>

Vie 1/04/2022 4:07 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: subgerencia@consorcioibm.com <subgerencia@consorcioibm.com>; juridica@consorcioibm.com <juridica@consorcioibm.com>

1 archivos adjuntos (320 KB)

REITERA PRESENTACION DE AVALÚO.pdf

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio - Meta

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: BANCO COLPATRIA S.A
Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA
Rad: 50001400300520180097200

Señor Juez, me permito **REITERAR LA PRESENTACIÓN DEL AVALÚO** realizado al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 230-170216, lo anterior para que se corra el traslado respectivo a la parte demandada:

AVALUO AL INMUEBLE No 230-170216

Me permito allegar copia de certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin determinar el valor del inmueble trabado en la Litis.

Acudiendo a lo dispuesto en el Art. 444 N° 4... "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el Avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1..."

Según el avalúo catastral que se desprende del certificado catastral nacional, el inmueble con FMI 230-170216 tiene un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$95.058.000)**. Quiere ello decir que en aplicación del citado artículo, el avalúo del inmueble por catastro sería por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$142.587.000)**.

Con fundamento en lo anterior, NO considero **IDONEO** el Avalúo Comercial, por tal razón solicito al despacho, proceder a correr traslado del mismo.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO A.

CC.17.348.202 de V/cio

TP. 80.190 del CSJ.

ZNOP - 2023

01-04-2022

De: notificaciones [mailto:notificaciones@consorcioibm.com]

Enviado el: miércoles, 12 de enero de 2022 2:19 p. m.

Para: 'Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio' <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'subgerencia@consorcioibm.com' <subgerencia@consorcioibm.com>; Dra Angie Galindo Abogado Auditor <juridica@consorcioibm.com>

Asunto: Rad: 50001400300520180097200; De: BANCO COLPATRIA S.A; Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio - Meta

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: BANCO COLPATRIA S.A
Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA
Rad: 50001400300520180097200

Señor Juez, me permito presentar al proceso, el Avalúo realizado al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 230-170216, lo anterior para que se corra el traslado respectivo a la parte demandada:

AVALUO AL INMUEBLE No 230-170216

Me permito allegar copia de certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin determinar el valor del inmueble trabado en la Litis.

10/8/22, 8:06

Correo: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

Acudiendo a lo dispuesto en el Art. 444 N° 4... "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el Avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1..."

Según el avalúo catastral que se desprende del certificado catastral nacional, el inmueble con FMI 230-170216 tiene un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$95.058.000)**. Quiere ello decir que en aplicación del citado artículo, el avalúo del inmueble por catastro sería por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$142.587.000)**.

Con fundamento en lo anterior, NO considero IDONEO el Avalúo Comercial, por tal razón solicito al despacho, proceder a correr traslado del mismo.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO A.

CC.17.348.202 de V/cio

TP. 80.190 del CSJ.

JSRT - 2023

09/11/2021

De: notificaciones [mailto:notificaciones@consorcioibm.com]

Enviado el: martes, 9 de noviembre de 2021 3:47 p. m.

Para: 'Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio' <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'subgerencia@consorcioibm.com' <subgerencia@consorcioibm.com>; Dra Angie Galindo Abogado Auditor <juridica@consorcioibm.com>

Asunto: Rad: 50001400300520180097200; De: BANCO COLPATRIA S.A; Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio - Meta

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: BANCO COLPATRIA S.A
Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA
Rad: 50001400300520180097200

Señor Juez, me permito presentar al proceso, el Avalúo realizado al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 230-170216, lo anterior para que se corra el traslado respectivo a la parte demandada:

AVALUO AL INMUEBLE No 230-170216

Me permito allegar copia de certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin determinar el valor del inmueble trabado en la Litis.

Acudiendo a lo dispuesto en el Art. 444 N° 4... "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el Avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1..."

Según el avalúo catastral que se desprende del certificado catastral nacional, el inmueble con FMI 230-170216 tiene un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$95.058.000)**. Quiere ello decir que en aplicación del citado artículo, el avalúo del inmueble por catastro sería por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$142.587.000)**.

Con fundamento en lo anterior, NO considero **IDONEO** el Avalúo Comercial, por tal razón solicito al despacho, proceder a correr traslado del mismo.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BARRERO A.

CC.17'348.202 de V/cio

TP. 80.190 del CSJ.

JSRT - 2023

09/11/2021



Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: BANCO COLPATRIA S.A
Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA
Rad: 50001400300520180097200

Señor Juez, me permito **REITERAR LA PRESENTACIÓN DEL AVALÚO** realizado al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 230-170216, lo anterior para que se corra el traslado respectivo a la parte demandada:

AVALUO AL INMUEBLE No 230-170216

Me permito allegar copia de certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin determinar el valor del inmueble trabado en la Litis.

Acudiendo a lo dispuesto en el Art. 444 N° 4... "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el Avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1..."

Según el avalúo catastral que se desprende del certificado catastral nacional, el inmueble con FMI 230-170216 tiene un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$95.058.000)**. Quiere ello decir que en aplicación del citado artículo, el avalúo del inmueble por catastro sería por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$142.587.000)**.

Con fundamento en lo anterior, **NO** considero **IDONEO** el Avalúo Comercial, por tal razón solicito al despacho, proceder a correr traslado del mismo.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BARRERO A.

CC.17'348.202 de V/cio

TP. 80.190 del CSJ.

ZNQP-42023
01-04-2022

Calle 48B No. 30-20 El Caudal - Teléfonos: 6643004 – 6645456

Celular: 3228619074-3228619074

Villavicencio - Meta

www.consorcioibm.com

RV: Rad: 50001400300520180097200; De: BANCO COLPATRIA S.A; Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA

notificaciones <notificaciones@consorciobm.com>

Lun 16/05/2022 2:39 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Juridica' <juridica@consorciobm.com>;subgerencia@consorciobm.com <subgerencia@consorciobm.com>

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio - Meta

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: BANCO COLPATRIA S.A
Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA
Rad: 50001400300520180097200

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a Usted, Señor Juez, con el fin de **APORTAR EL CERTIFICADO CATASTRAL Y SOLICITAR se imparta aprobación al avalúo presentado por el suscrito, el día 29 de septiembre de 2021 y del cual se corrió traslado el día 26 de noviembre de 2021, adicionalmente solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate** del bien inmueble identificado con FMI N° 230-170216.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva a favor esta petición.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

CC 17.348.202 de Vicio

TP 80.190 C.S.J.

Jich-2023

16/05/2022

De: notificaciones [mailto:notificaciones@consorciobm.com]

Enviado el: viernes, 8 de abril de 2022 10:16 a. m.

Para: 'Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio' <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: subgerencia@consorciobm.com; 'juridica@consorciobm.com' <juridica@consorciobm.com>

Asunto: RV: Rad: 50001400300520180097200; De: BANCO COLPATRIA S.A; Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio - Meta

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: BANCO COLPATRIA S.A
Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA
Rad: 50001400300520180097200

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a Usted, Señor Juez, con el fin de **APORTAR EL CERTIFICADO CATASTRAL Y SOLICITAR se imparta aprobación al avalúo presentado por el suscrito, el día 29 de septiembre de 2021 y del cual se corrió traslado el día 26 de noviembre de 2021, adicionalmente solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate** del bien inmueble identificado con FMI N° 230-170216.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva a favor esta petición.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

CC 17.348.202 de Vicio

TP 80.190 C.S.J.

ZNGP-2023

08/04/2022

De: notificaciones [mailto:notificaciones@consorciobm.com]

Enviado el: viernes, 26 de noviembre de 2021 10:54 a. m.

10/8/22, 8:07

Correo: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

Para: 'Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio' <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'subgerencia@consorciobm.com' <subgerencia@consorciobm.com>; Dra Angie Galindo Abogado Auditor <juridica@consorciobm.com>
Asunto: Rad: 50001400300520180097200; De: BANCO COLPATRIA S.A.; Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: BANCO COLPATRIA S.A
Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA
Rad: 50001400300520180097200

Señor Juez, me permito presentar al proceso, el Avalúo realizado al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 230-170216, lo anterior para que se corra el traslado respectivo a la parte demandada:

AVALUO AL INMUEBLE No 230-170216

Me permito allegar copia de certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin determinar el valor del inmueble trabado en la Litis.

Acudiendo a lo dispuesto en el Art. 444 N° 4... "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el Avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1..."

Según el avalúo catastral que se desprende del certificado catastral nacional, el inmueble con FMI 230-170216 tiene un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$95.058.000)**. Quiere ello decir que en aplicación del citado artículo, el avalúo del inmueble por catastro sería por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$142.587.000)**.

Con fundamento en lo anterior, NO considero **IDONEO** el Avalúo Comercial, por tal razón solicito al despacho, proceder a correr traslado del mismo.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO A.

CC.17.348.202 de V/cio
TP. 80.190 del CSJ.

JSRT - 2023
09/11/2021

De: notificaciones [mailto:notificaciones@consorciobm.com]

Enviado el martes, 9 de noviembre de 2021 3:47 p. m.

Para: 'Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio' <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'subgerencia@consorciobm.com' <subgerencia@consorciobm.com>; Dra Angie Galindo Abogado Auditor <juridica@consorciobm.com>

Asunto: Rad: 50001400300520180097200; De: BANCO COLPATRIA S.A.; Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: BANCO COLPATRIA S.A
Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA
Rad: 500014003005201800097200

Señor Juez, me permito presentar al proceso, el Avalúo realizado al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 230-170216, lo anterior para que se corra el traslado respectivo a la parte demandada:

AVALUO AL INMUEBLE No 230-170216

Me permito allegar copia de certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin determinar el valor del inmueble trabado en la Litis.

Acudiendo a lo dispuesto en el Art. 444 N° 4... "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el Avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1..."

Según el avalúo catastral que se desprende del certificado catastral nacional, el inmueble con FMI 230-170216 tiene un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$95.058.000)**. Quiere ello decir que en aplicación del citado artículo, el avalúo del inmueble por catastro sería por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$142.587.000)**.

Con fundamento en lo anterior, NO considero **IDONEO** el Avalúo Comercial, por tal razón solicito al despacho, proceder a correr traslado del mismo.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO A.
CC.17.348.202 de V/cio
TP. 80.190 del CSJ.

JSRT - 2023
08/11/2021



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7105-870825-82651-0
FECHA: 19/1/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 35264247 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 50-META
MUNICIPIO: 1-VILLAVICENCIO
NÚMERO PREDIAL: 01-05-00-00-0846-0801-8-00-00-0136
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-05-0846-0136-801
DIRECCIÓN: K 35A 5A 80SUR CS 12 MULT BAJ ALT
MATRÍCULA: 230-170216
ÁREA TERRENO: 0 Ha 123.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 80.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
VALOR FISCAL: 95.959.900

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	35264247
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A QUIEN INTERESE.**

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

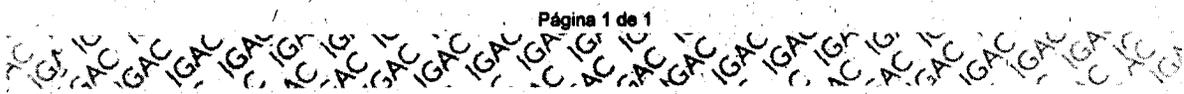
Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa María, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Degusa, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.





Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: BANCO COLPATRIA S.A
Contra: EDA JIMENA CUEVAS ESPINOSA
Rad: 50001400300520180097200

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a Usted, Señor Juez, con el fin de **APORTAR EL CERTIFICADO CATASTRAL Y SOLICITAR se imparta aprobación al avalúo presentado por el suscrito, el día 29 de septiembre de 2021 y del cual se corrió traslado el día 26 de noviembre de 2021, adicionalmente solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con FMI N° 230-170216.**

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva a favor esta petición.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
CC 17.348.202 de Vicio
TP 80.190 C.S.J.
ZNQP-2023
08/04/2022